



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Área de Urbanismo
CONTESTACION ALEGACIONES

En relación con el escrito recibido con fecha 5 de diciembre de 2025 por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ref. AAI/JA/139/PA/CHM asunto "Remitiendo alegaciones en el trámite de audiencia", por medio de la presente se realizan las consideraciones que desde el Ayuntamiento de Martos se entienden pertinentes en relación con las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción en fecha 30 de octubre de 2025:

En relación con la Alegación Primera: Desde el Ayuntamiento de Martos se han emitido, con fechas 26 de junio de 2024 y 9 de enero de 2025, informes de compatibilidad urbanística suscritos por los servicios técnicos municipales, los cuales obran en poder de la promotora de la actuación. El primero de dichos informes se refiere al Polígono 60, parcela 33, mientras que el segundo amplía su ámbito a la parcela 32.

Actualmente, a solicitud de la promotora PITIUSA SOLAR HOLDING 1, S.L., el Ayuntamiento de Martos se encuentra tramitando el correspondiente Proyecto de Actuación, destinado a la cualificación de los terrenos en los que se pretende implantar la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En el marco de dicha tramitación municipal, y según consta en informe jurídico emitido con fecha 5 de diciembre de 2025, se pone de manifiesto que, mediante escrito de fecha 9 de abril de 2025, trasladado a la promotora y recibido por ésta el 21 de abril de 2025, se requirió la subsanación de diversas deficiencias de carácter técnico detectadas en el Proyecto de Actuación presentado. Asimismo, consta en el expediente un nuevo informe técnico de subsanaciones, de carácter complementario al anterior, emitido con fecha 25 de septiembre de 2025 y recibido por la promotora el 30 de septiembre de 2025, sin que a la fecha actual dichas subsanaciones hayan sido atendidas.

En consecuencia, a día de hoy, el Proyecto de Actuación destinado a la cualificación de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actividad no ha sido admitido a trámite, al no haberse subsanado los requerimientos formulados por los servicios técnicos municipales, incumpliendo por tanto los requisitos necesarios para su admisión por el órgano municipal competente.

En relación con la Alegación Segunda: Procede, en primer lugar, señalar que el Ayuntamiento de Martos carece de competencia para la determinación de las medidas a adoptar por la promotora a nivel ambiental o para la determinación de las medidas que permitan la protección de los cauces públicos. No obstante, vemos adecuadas las medidas propuestas por Ecologistas en Acción-Jaén, en la medida en que las mismas minorarían el riesgo ambiental en caso de rotura de las balsas o derrame de productos, suponiendo, a su vez, una medida que dotaría de una mayor seguridad a las instalaciones ante los riesgos contemplados en la alegación.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC28C5EF8F3B47E640B5 https://sedelelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: FECHA DE FIRMA:
26/12/2025 08:57:16
Sello de Organo

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC28C5EF8F3B47E640B5 https://sedelelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: FECHA DE FIRMA:
24/12/2025 10:00:16
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
Apellidos: NOMBRE: EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Área de Urbanismo
CONTESTACION ALEGACIONES

Por todo ello, si bien se reitera que la exigencia de medidas de carácter ambiental no es, en este caso, de competencia municipal; este Ayuntamiento considera plenamente justificada la alegación presentada por Ecologistas en Acción-Jaén y entiende que la incorporación de una llanura de inundación, adecuadamente dimensionada a la capacidad de las balsas proyectadas, debe configurarse como una condición esencial del proyecto y no como una medida accesoria o diferible a fases posteriores. Dicha infraestructura entendemos que debe integrarse en el diseño, previamente a la autorización ambiental y, en su caso, contemplarse en el Proyecto de Actuación, contando con los informes y autorizaciones sectoriales que resulten legalmente exigibles, en particular las relativas al dominio público hidráulico, a fin de garantizar una protección efectiva del Arroyo de la Fuente de la Villa y evitar la producción de daños ambientales graves o irreversibles.

En relación con la Alegación Tercera: En la línea ya apuntada en el escrito de alegaciones de este Ayuntamiento, suscrito en fecha 17 de noviembre de 2.025, y que fue remitida a esa Delegación, desde el Ayuntamiento de Martos se solicita que sean reconsideradas y evaluadas todas las cuestiones que se planteen por los interesados en el procedimiento para mayor garantía de la ciudadanía y del entorno afectado por la actuación. A este respecto, se reitera la solicitud de que se tengan en cuenta, en especial, las distancias mínimas a espacios sensibles, especialmente zonas húmedas protegidas, así como a núcleos urbanos e instalaciones dedicadas a la hostelería, ocio, oleoturismo y recreo (aún cuando las mismas pudieran ubicarse en suelo rústico) y que se establezca, a dicho respecto, las medidas correctoras que puedan servir para la mayor protección de los intereses afectados.

Por último, procede reiterar el resto de alegaciones ya contenidas en el escrito de 17 de noviembre de 2.025 y, en concreto, recordar que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9-12-2025, adoptó entre otros, el acuerdo de comunicar a PITIUSA SOLAR HOLDING 1, S.L. que no se considera conveniente, ni ajustado al interés general, el uso común especial del "Camino de las Áimas". Por lo que, sin perjuicio de las alegaciones que la mercantil pueda realizar a dicho Acuerdo, y a la luz de lo comunicado a la mercantil, se advierte que por la misma, en el seno del expediente municipal, se deberá aportar documentación en la que se contemple un nuevo acceso a las instalaciones de referencia, aspecto que, además, se considera que debería ser objeto de valoración ambiental en el procedimiento actualmente en curso.

Es por todo ello, que se solicita se tengan en cuenta en el procedimiento ambiental en curso las manifestaciones anteriormente realizadas.

Martos a fecha de firma electrónica
**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARTOS**
Fdo.: Emilio Torres Velasco

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC28C5EF8F3B47E640B5 https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: FECHA DE FIRMA:
26/12/2025 08:57:16 HASH DEL CERTIFICADO:
0348EAB4ABA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC28C5EF8F3B47E640B5 https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: FECHA DE FIRMA:
24/12/2025 10:00:16 HASH DEL CERTIFICADO:
988FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630008A

NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
NOMBRE: EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Área de Urbanismo
CONTESTACION ALEGACIONES

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC28C5EF8F3FB47E640B5 https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA:
26/12/2025 08:57:16
Sello de Organo

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2FD26A06D1543054A8A https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA:
24/12/2025 10:00:16
HASH DEL CERTIFICADO:
988FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630008A

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

NOMBRE:
EMILIO TORRES VELASCO